

Nombre de la Normativa

Ord 527-23 de la Dirección del Trabajo establece Obligación de Designar Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, en Faenas sin Comité Paritario (10 a 25 Trabajadores)

Descripción breve de la Normativa

La Dirección del Trabajo ha publicado ordinario que establece la obligación de designar un delegado/a de seguridad y salud en lugares de trabajo con 10 a 25 trabajadores/as, donde no funcione un comité paritario.

Además, esta figura busca fortalecer la participación laboral en materias de prevención de riesgos. La obligación es independiente del tipo de empresa o rubro.

Obligaciones Empleador

- 1.El empleador debe designar un delegado de seguridad y salud si tiene entre 10 y 25 trabajadores y no cuenta con comité paritario.
- 2.Debe facilitar su elección democrática y garantizar que cumpla funciones preventivas.
3. Esta obligación es parte del cumplimiento del reglamento de gestión preventiva (DS N° 44/2024).

Obligaciones Trabajador

Obligaciones OAL



Organismo Emisor: Ministerio del Deporte**Fecha de Publicación:**

06 de agosto de 2025

Fecha Vigencia:

06 de agosto de 2025

Rubros

Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras, Industrias Manufactureras, Suministro de Electricidad, Gas y Agua, Construcción, Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos, Hoteles y Restaurantes, Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Intermediación Financiera, Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler, Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria, Enseñanza, Servicios Sociales y de Salud, Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales

Palabras Claves

Obligación; designación de un delegado/a de seguridad y salud en lugares de trabajo con 10 a 25 trabajadores/as; comité paritario

Normativas Relacionadas

Decreto n°44; ordinario n°525/22

Conoce más